

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, 34 SEP 2020

Expediente No.	25269-3333003-2020-0067-00
Demandante:	SANDRA MILENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Demandado:	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto:	Inadmitir demanda

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto a partir de que no se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, es decir, no se menciona el canal digital a través del cual deben ser notificados los demandantes, ello con independencia del correo electrónico del apoderado; asimismo, tampoco se acreditó que se hubiese remitido copia de la demanda y de los anexos a la entidad demandada a través del correo electrónico.

De manera que de acuerdo con la citada regla en concordancia con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se concede el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se sirva:

1. Cítese el canal digital a través del cual será notificada la parte actora.
2. Alléguese constancia de que fue remitida copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de su canal electrónico, o en su defecto, por correo certificado de no conocerse el canal electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

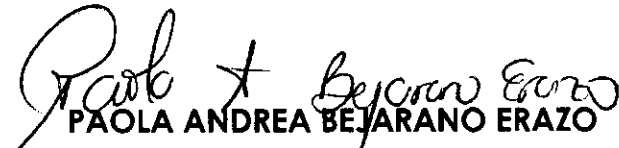
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

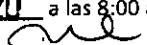
SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la

misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>023</u> de fecha: <u>7 SEP 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
